

CONVENIO	Asistencia Técnica
TIPO	Marco
PARTES	Aerolíneas Argentinas S.A.
FIRMANTES	Mariano RECALDE Enrique M. MARTÍNEZ
FECHA FIRMA	07-07-10
VIGENCIA	3 años c/prórroga automática

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE AEROLÍNEAS
ARGENTINAS S.A. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
INDUSTRIAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Julio de 2010, entre **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.**, en adelante denominada "**AEROLÍNEAS**", representada en este acto por el Dr. Mariano Recalde, en su calidad de Presidente, con domicilio legal en la calle Bouchard 547, Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL** a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT N° 34-54668706-8), en adelante "**INTI**", representado en este acto por su Presidente, Ingeniero Enrique Mario Martínez, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acuerda en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica con el propósito de que el "**INTI**", en su rol de servicio público, asista técnicamente a "**AEROLÍNEAS**", a fin de que ésta fortalezca las herramientas tecnológicas adecuadas para el cumplimiento de su función específica.

Para ello, el "**INTI**" asistirá técnicamente en aquellas áreas que son de su competencia y que resultan de interés para "**AEROLÍNEAS**".

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN

Las partes, concertando acciones y voluntades comunes, acuerdan adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia recíproca para la consecución de proyectos de mutuo interés.

En este sentido, las Partes realizarán sus mayores esfuerzos a los efectos de lograr la incorporación en cuanto resultare factible de "**AEROLÍNEAS**" como Socio Fundador / Promotor del Centro INTI – Aeronáutico y Espacial, el cual tiene por objeto posibilitar el desarrollo y fortalecimiento de la industria aeroespacial en

KL
fin.

el país, así como proporcionar al Estado nacional y los Estados provinciales un apoyo tecnológico integral para el desempeño de sus actividades en el campo de la aeronáutica.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones y programas que las partes lleven adelante bajo el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica, serán instrumentados y definidos mediante Convenios específicos, los que se considerarán celebrados al amparo del presente. En dichos Convenios se establecerá el detalle de la necesidad de Aerolíneas, el plan de trabajo, la documentación que se entregará al INTI para su realización y los tiempos de ejecución de las tareas previstas. En caso de requerir el INTI el acceso a zonas restringidas de los aeropuertos, será Aerolíneas quien gestione el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: COSTO DE LOS SERVICIOS

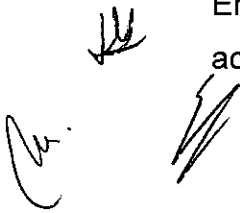
El costo de los servicios de Asistencia Técnica será detallado en cada caso en particular en los Convenios Específicos a suscribir entre las partes.

El arancel a percibir por el "INTI" por la ejecución de las actividades requeridas por "AEROLÍNEAS", será abonado a través de la emisión de Pasajes Aéreos en canje, de acuerdo al procedimiento que como Anexo del presente se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Asistencia Técnica regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de 3 (tres) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales al inicial, salvo expresa declaración de las partes.

En ningún caso la no renovación del presente Convenio Marco podrá afectar las acciones en ejecución correspondientes a las Órdenes de Trabajo pendientes.



CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio de Asistencia Técnica previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes.

La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la aplicación del presente Convenio Marco o de las Órdenes de Trabajo convenidas en su consecuencia, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse al procedimiento establecido en la Ley N° 19.983.

En prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, se firman del presente DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



Dr. Mariano Recalde

Presidente

Aerolíneas Argentinas S.A.



Ing. Enrique Mario Martínez

Presidente

Instituto Nacional de Tecnología Industrial

ANEXO CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE AEROLÍNEAS Y EL INTI

PROCEDIMIENTO:

Una vez suscripto el presente Convenio Marco, la Gerencia de Relaciones Institucionales y Prensa de Aerolíneas Argentinas generará la orden de compra correspondiente.

El Sector Publicidad de Aerolíneas Argentinas notificará al Sector Liquidaciones (Gerencia de Administración y Contabilidad) la celebración del Convenio Marco, a la vez que le remitirá una copia del mismo, a fin de que, tras la recepción de la facturación correspondiente debidamente conformada por el usuario, proceda a autorizar la emisión de los pasajes en canje.

El Sector Publicidad realizará igual tramitación con la Gerencia de Ventas de Aerolíneas Argentinas a fin de que ésta efectúe la apertura de una cuenta corriente asociada a dicho convenio y proceda a la emisión de los pasajes cuando éstos le fueren requeridos / autorizados.

CANJE POR PASAJES:

RESTRICCIONES GENERALES DE LOS BOLETOS EMITIDOS EN CONCEPTO DE CANJE

- Será obligación de los pasajeros poseer la documentación de viaje en regla al momento de volar. AEROLÍNEAS no asumirá ninguna responsabilidad por los casos en que los pasajeros no posean dicha documentación en regla.
- Los boletos deberán ser utilizados únicamente en vuelos de Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A., no pudiendo ser posible su utilización en vuelos de otras compañías aéreas.
- Los boletos serán emitidos a la tarifa publicada en el sistema SABRE al momento de solicitud de la reserva. No será de aplicación la tarifa más económica publicada, pudiéndose sí emitir sobre cualesquiera de las tarifas publicadas que le suceden. Los cambios en el itinerario serán permitidos antes de la emisión de los boletos.
- Los boletos serán intransferibles, no endosables a otros transportadores, no podrán realizarse cambios de fecha y/o cambio de ruta (deberán emitirse con las leyendas NON REF, NON END, NON REI Y NON CHANGE), no podrán ser comercializados en plaza ni canjeables por efectivo.
- Se deberán incluir en los casilleros contiguos a las fechas de los vuelos las leyendas NVB (not valid before) - fecha y NVA (not valid after) - fecha.
- Los boletos emitidos en canje no podrán tener tramos OPEN.

Ch.

[Handwritten signature]

- AEROLINEAS no garantizará la disponibilidad de espacios en los vuelos para las fechas que se requieran en caso de haber realizado cambios de fechas en los cupos ya reservados. Si no hubiese lugar se ofrecerá una fecha alternativa, no existiendo compromiso alguno por parte de AEROLINEAS de confirmar dichas plazas en las nuevas fechas.
- Los boletos no podrán ser comercializados a terceros y son para uso exclusivo del firmante del contrato o quien / quienes él designe.
- Los boletos de canje no podrán ser utilizados en conjunto con otras promociones vigentes de la empresa.
- No se podrán tomar reservas con tramos en lista de espera.
- Para el caso que las tarifas contemplaren medidas restrictivas, tales como stop-over, estadía mínima-máxima, compra anticipada (AP), etc. serán de aplicación las regulaciones tarifarias correspondientes.
- De existir divergencia entre las restricciones citadas en el presente procedimiento y las reglas tarifarias, prevalecerá la más restrictiva.

SOLICITUD DE RESERVA

La reserva puede ser solicitada por teléfono al 0810-222-86527 o personalmente en cualquiera de las sucursales de Aerolíneas Argentinas, no pudiendo ser generada a través de agencias de viajes ni vía web.

EMISIÓN DE BOLETOS

SOLICITUD DE EMISIÓN DE BOLETOS

Cada vez que se solicite la emisión de pasajes en canje, se deberá presentar en la oficina comercial de AEROLINEAS ubicada en la calle Perú 2 Piso 2º, una carta de autorización membretada (Original y copia) requiriendo la emisión con la firma/s de la/s persona/s autorizadas según "Registro de Firmas", indicando tramo, código de reserva y número de proveedor ante Aerolíneas Argentinas.

En caso que el trámite sea efectuado por otra persona, el titular de la cuenta deberá autorizar por escrito el retiro de los boletos aclarando nombre, apellido y DNI de la persona que gestionará el trámite. De esta manera, la persona autorizada podrá retirar los boletos en cualquier aeropuerto u oficina comercial de AEROLINEAS debiendo presentar únicamente su Documento de Identidad.

Ch.

[Handwritten signature]

PLAZO PARA SOLICITUD DE EMISIÓN DE BOLETOS

El plazo para formular la solicitud de emisión de boletos será dentro de los 365 días a contar de la fecha de firma de cada Convenio Específico celebrado entre la partes, mientras que la vigencia para el usufructo de los mismos será conforme a la tarifa sobre la cual se emitió el boleto.

INSTRUCTIVO “REGISTRO DE FIRMAS”

Deberá llenarse una planilla con las personas autorizados a firmar solicitudes de emisión de pasajes, del siguiente tenor:.

1) De las personas autorizadas a firmas las solicitudes de pasajes.

- NOMBRE Y APELLIDO
- FUNCION O CARGO QUE OCUPA
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- FIRMA

El concepto “Observaciones” se utiliza para que el medio indique la forma en que deben ser firmadas las solicitudes de emisión de pasajes.

Por ejemplo:

1. En forma indistinta: por una persona cualquiera de las indicadas en la ficha.
2. En forma conjunta: por dos o más personas de las indicadas en la ficha.
3. Cualquier otra modalidad que establezca el medio.

De la persona que autoriza:

- NOMBRE Y APELLIDO
- CARGO O FUNCION
- N° DE DOCUMENTO
- FIRMA

Cabe aclarar que esta persona puede también firmar las solicitudes de emisión de pasajes.

2º) La ficha “REGISTRO DE FIRMAS” debe ser completada y certificada las firmas por institución bancaria o Escribano Público.

3º) Luego de cumplimentado el punto 2º, la misma debe ser entregada en las oficinas de Aerolíneas Argentinas sitas en la calle Bouchard 547, Piso 8º, ciudad Autónoma de Buenos Aires, dirigida a la Sra. Lucia Couce con el presente instructivo debidamente conformado.



4º) Cada vez que se solicite la emisión de pasajes en canje por tareas realizadas, la solicitud deberá ser firmada según lo indicado en el campo "OBSERVACIONES" de la ficha "REGISTRO DE FIRMAS" y de ser posible, debería ser confeccionada en papel con membrete del medio.

5º) Ante cualquier cambio en las personas designadas a firmar las solicitudes de emisión de pasajes y/o la que autoriza, deberá revalidarse la ficha.

Para dar cumplimiento a este requisito se debe:

- Presentar en las oficinas de Aerolíneas Argentinas sitas en la calle Bouchard 547, Piso 8º, ciudad Autónoma de Buenos Aires, una nota dirigida a la Sra. Lucía Couce informando la anulación de Registro de Firmas Autorizadas.

- Retirar del mismo sector otra ficha para las nuevas autorizadas. Esto es así pues, cualquier solicitud firmada por personas distintas a las indicadas en el REGISTRO DE FIRMAS, ocasionará la no emisión del o de los pasaje/s solicitado/s.

6º) Asimismo, en la solicitud de pasajes se debe indicar nombre y número de documento de la persona que retirará los mismos, la que debe presentar dicho documento, caso contrario los pasajes no serán entregados – para el retiro de los mismos concurrir con original y copia a Rivadavia 578 - 2 Of. Administrativa.

El canje por pasajes solo ampara el valor de la tarifa, con lo cual, el pago de la tasa aeroportuaria que determine Aeropuertos 2000 y cualquier otra tasa y/o impuesto que grave el pasaje, actual o futuro, deberá ser afrontada por los pasajeros y abonada al momento de emitir y retirar el pasaje.

7º) Si el valor del pasaje es superior al saldo registrado en la cuenta, la diferencia entre ambos debe ser abonada en forma conjunta con las tasas mencionadas en el párrafo anterior.

